

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA

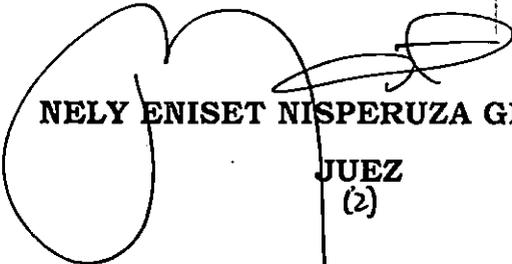


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00858 00

Previo a dar trámite a las solicitudes de emplazamiento y reforma de la demanda, requiérase al memorialista para que en primer lugar, acredite que las notificaciones a la pasiva fueron negativas y en segundo lugar, allegue los anexos del correo donde solicita reforma de la demanda, como quiera que conforme al informe secretarial visible al dorso del folio 9, dicho correo se remitió sin anexos.

Notifíquese y cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

**JUEZ
(2)**

jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 083 de 9 de septiembre de 2020

La secretaria,


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00015 00

Dando alcance a los escritos vistos a folios 18 a 21 C-1, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, en aras de proteger el debido proceso y derecho de defensa y contradicción de las partes, por Secretaría, córrase nuevamente el traslado previsto en el inciso 3° del proveído de 5 de agosto de 2020 (fl. 17 C-1), así mismo, póngasele en conocimiento, por el medio más expedito, dicho auto y la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por la demandada, visibles a folios 14 y 15 C-1.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

**Juez
(2)**

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 083 DE HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2020 00323 00

Dando alcance al escrito visto a folio 40 C-1, niéguese la reforma de la demanda, toda vez que con ella se pretende sustituir la totalidad de las pretensiones de la demanda y el trámite de la misma, algo que no está permitido, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 93 del C.G.P.

De igual forma, no se ha dictado sentencia dentro del presente asunto para continuar la ejecución, por lo tanto, teniendo en cuenta que se ha restituido el inmueble arrendado, sírvase presentar la solicitud de terminación anormal del proceso, en alguna de las formas previstas en el Código General del Proceso, artículos 312 a 314.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 083 DE HOY, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2018 00086 00

Téngase por notificado personalmente al curador ELIAS ANDRES AMAYA OREJARENA como quicra que manifiesta su aceptación del cargo a través de correo electrónico, por tanto por secretaría remítasele el correo visible a folio 62 la totalidad del expediente para que dentro de los 10 días siguientes a contando a partir de la notificación por estado conteste la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 083 de 9 de septiembre de 2020

La secretaria,


MARIA NELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00306 00

Téngase por notificado personalmente a la curadora ad-litem DANYELA REYES GONZALEZ como quiera que manifiesta su aceptación del cargo a través de correo electrónico, por tanto por secretaría remítasele el correo visible a folio 62 la totalidad del expediente para que dentro de los 10 días siguientes a contando a partir de la notificación por estado conteste la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 083 de 9 de septiembre de 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2018 00840 00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la consignación efectuada por la pasiva (fls. 7 y 8 C-3), ante este Despacho Judicial, para el pago de la obligación librada en el mandamiento de 26 de noviembre de 2019, suma que se tendrá retenida hasta el momento procesal oportuno.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho, se abstiene de practicar la medida de embargo decretada en auto de 26 de noviembre de 2019 (fl. 2 C-4), toda vez que la suma retenida, en principio, puede cubrir la totalidad de la obligación, por lo tanto, Secretaría, absténgase de entregar los oficios No. 1262 y 1263 de 11 de marzo de 2020 (fls. 4 y 5 C-4).

Por otro lado, instese a la parte actora para que notifique en debida forma al demandado Luis Alberto Tovar Peña y una vez notificado se proferirá sobre el recurso de reposición presentado por la compañía AXA Colpatría S.A.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 083 DE HOY, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ